

LAS PASIONARIAS DE CÓRDOBA. MUJER Y REPRESIÓN FRANQUISTA (1936-1945).

Carmen C. Jiménez Aguilera.
Licenciada en Historia.
Universidad de Córdoba

Este trabajo analiza el alcance que la represión franquista tuvo sobre la mujer en Córdoba y su provincia. A lo largo de los casi tres años de guerra y los primeros años de posguerra, cientos de mujeres fueron ejecutadas, perseguidas, juzgadas por tribunales militares, hechas prisioneras o se vieron desposeídas de sus escasos bienes. Veremos como la justicia franquista sentó en el banquillo a mujeres políticamente activas, pero también madres, esposas o hermanas de. Se emplea sobre ellas una violencia igual en lo esencial a la de los hombres, pero distinta en su aplicación y su fin. Las técnicas propias de la represión femenina, de la violencia de género, se harán patente durante estos años del franquismo, ya sea a través del escarnio público (aceite de ricino y posterior paseo por el pueblo), o con toda una retahíla de delitos tipificados como propiamente femeninos por el nuevo Estado. De este modo, las mujeres de Córdoba fueron sentadas en el banquillo por los tribunales militares y además padecieron en primera persona la actividad de las comisiones de Incautación de bienes y la posterior Ley de Responsabilidades Políticas.

El objetivo de esta investigación es identificar a las mujeres cordobesas que fueron juzgadas por los tribunales franquistas durante y después de la Guerra Civil. El estudio se centra en el análisis de los aspectos políticos, económicos y sociales de las mujeres represaliadas en la provincia de Córdoba, para ello utilizaremos la documentación procedente de la actividad de los tribunales militares, de la Comisión de Incautación de Bienes y de los tribunales de Responsabilidades Políticas de Córdoba y su provincia. A través de los juicios instruidos por la justicia militar en Córdoba veremos que las mujeres cordobesas fueron castigadas, en muchos casos con penas específicas a su condición de mujer, en otros, con penas militares a mujeres que apenas habían visto un arma. La justicia militar, o *justicia al revés*, como se la ha denominado, juzgó en torno a 300 mujeres de Córdoba, de toda condición, amas de casa, campesinas o maestras. Todas ellas sufrieron el castigo por ser mujeres rojas. La represión económica, ejercida de forma arbitraria, primero, y después de forma legitimada con la Ley de Responsabilidades Políticas, actuó contra 467 mujeres de Córdoba y su provincia.

Del verano caliente a la violencia institucionalizada.

Durante el conocido en Andalucía como *verano caliente*, la eliminación física de todos aquellos hombres y mujeres *enemigos del nuevo régimen*, se llevó a cabo al amparo del Bando de Guerra. El uso del terror como eje central del nuevo estado supone la institucionalización del mismo, para ello se crea una serie de leyes que sancionan y legitiman la eliminación del vencido. A partir de marzo de 1937 asistimos al comienzo de la violencia institucionalizada, el engranaje represivo, con idea de perpetuar la venganza, puso sus cimientos sobre la justicia militar, siendo los tribunales militares y los consejos de guerra el brazo ejecutor del sistema del miedo ideado por el franquismo. La normativa que se promulga desde el bando sublevado se encamina, además, a llevar a cabo una represión económica que, a costa de personas que no se adhirieron al golpe militar, permita financiar los esfuerzos de la guerra. De este modo, el nuevo estado se hace dueño y señor de los bienes del enemigo, las Comisiones de incautación de bienes y la Ley de 9 de febrero de 1939¹, la que se convierte en la ley de la venganza, legitiman el expolio económico de los vencidos, medidas que no suponían más que un plus de violencia sobre el *enemigo republicano*.

¹ Ley de 9 de febrero de 1939, de Responsabilidades Políticas. BOE, 13 de febrero de 1939.

En Córdoba son conocidos los trabajos realizados por Moreno Gómez², convertidos en todo un referente dentro de la historiografía española, en cuanto a la represión física, fueron investigaciones pioneras. Recientemente, reeditado el primero de los trabajos, revisado por el autor, las cifras de personas asesinadas dadas han variado poco. Sabemos que más de 4000 personas fueron ejecutadas en nombre del franquismo en Córdoba capital durante los tres años de guerra, otro tanto, lo sería en los primeros años de posguerra. En los últimos tiempos han visto la luz distintas investigaciones sobre la represión franquista en varios pueblos de Córdoba³, son estudios localistas, centrados en la reconstrucción de los años de guerra y la represión ejercida por el Franquismo en estas localidades.

En el caso de la represión económica, recientemente ha sido publicado el trabajo de Barragán Moriana⁴, su investigación se centra en la actuación de las Comisiones de Incautación de Bienes y los Tribunales de Responsabilidades Políticas en Córdoba. De este modo, conocemos que a 4171 cordobeses se les abre expediente de incautación de bienes, y que 6584 pasaron por los tribunales de responsabilidades políticas.

En cuanto al estudio sobre la represión franquista y la mujer es un tema que en los últimos tiempos ha alcanzado especial interés dentro de la historiografía. En primer lugar, la historia social de los vencidos indaga en la identidad política y social del individuo, por consiguiente en la mujer. En segundo lugar, la mujer ha empezado a ocupar su lugar en la historia, se ha convertido en sujeto histórico, en miembro activo de la Historia. En el ámbito andaluz, son ya varios los estudios realizados sobre la mujer a este tenor⁵, pero escasos los trabajos realizados en Córdoba, a excepción de la zona norte de Córdoba⁶. A día de hoy, la historia de la mujer cordobesa desde el 18 de julio ha pasado desapercibida para la mayoría de historiadores.

Gracias al trabajo que venimos realizando sabemos que las mujeres de Córdoba se convirtieron en objeto de persecución a la par que los hombres. La eliminación de las mujeres republicanas cordobesas se llevó a cabo de igual modo que con ellos, la concepción machista, paternalista, que el Franquismo tenía de la mujer no impidió que estas se colocaran en el punto de mira de los represores. Cientos de ellas fueron ejecutadas, los libros de enterramiento de los cementerios o los Registros Civiles, están salpicados de nombres de mujeres a las que se les aplicó el Bando de Guerra. Los testimonios orales también nos hablan de aquellas féminas, que de un modo u otro sufrieron la represión ejercida por los que primero fueron golpistas, después vencedores.

Sentaron en el banquillo a mujeres acusadas de graves delitos, eran dirigentes políticas, concejales de ayuntamientos o maestras comprometidas, de igual modo, hicieron con mujeres *culpables* por su relación con un hombre destacado de la izquierda. La España de Franco llevó a cabo una verdadera *operación quirúrgica*, cuyo objetivo no era otro más que cortar de raíz cualquier atisbo de oposición.

² MORENO GÓMEZ, F., *La Guerra Civil en Córdoba (1936-1939)*, Madrid, Ed. Alpuerto, 1985; *Córdoba en la Posguerra. La Represión y la Guerrilla (1939-1950)*, Córdoba, Ed. Francisco Baena, 1987; *1936. El Genocidio Franquista en Córdoba*, Barcelona, Ed. Crítica, 2008.

³ BEDMAR, A., ha estudiado las poblaciones de Lucena, Montilla, Fernán Núñez, Rute y Baena, siendo esta su última publicación *Baena Roja y Negra. Guerra Civil y represión (1936-1943)*, Lucena, Ed. Juan de Mairena, 2008.

⁴ BARRAGÁN MORIANA, A., *Control Social y Responsabilidades políticas. Córdoba (1936-1945)*, Córdoba, Ed. El Páramo, 2009. Para los Tribunales de Responsabilidades políticas ver ÁLVARO DUEÑAS, M., *Por ministerio de la ley y voluntad del Caudillo. La Jurisdicción Especial de Responsabilidades Políticas (1939-1945)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006.

⁵ BARRANQUERO, E., EIROA, M. y NAVARRO P., *Mujer, cárcel y franquismo. La Prisión Provincial de Málaga, 1937-1945*, Málaga, 1994; RODRÍGUEZ LÓPEZ, S., *Mujeres en Guerra. Almería 1936-1939*, Almería, Arraez Editores, 2003; RUEDA PARRAS, C., *Del tiempo del silencio al tiempo de la palabra. Mujeres republicanas de Jaén*, Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, 2006; SÁNCHEZ, P., *Individuas de dudosa moral. La represión de las mujeres en Andalucía (1936-1958)*, Barcelona, Ed. Crítica, 2009; o finalmente las *V Jornadas. Mujer y Guerra Civil. Doblegadas e Insurrectas*, La Palma del Condado (Huelva), 20, 21 y 22 de mayo de 2009, organizadas por la *Asociación Andaluza Memoria Histórica y Justicia*.

⁶ JIMÉNEZ AGUILERA, C. Y VACAS DUEÑAS, M., "Mujer y represión franquista en el norte de Córdoba", *Actas del Congreso Internacional Historia y Memoria. Todos los nombres, mapa de fosas y actuaciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas en Andalucía*, Almería, 2007, pp. 1-30.

Córdoba en Guerra.

Para entender mejor las vicisitudes de la represión ejercida por el franquismo en Córdoba sobre la mujer, es necesario realizar un planteamiento general de la Guerra Civil en esta provincia. La zona norte de Córdoba se convirtió en escenario bélico, quedando gran parte de esta zona, en frente republicano (comarca de Los Pedroches en su mayor parte), la cuenca minera de Peñarroya-Pueblonuevo, así como Fuente Obejuna y sus aldeas, sufrieron variaciones durante la guerra, siendo leales a la República, después pasarían a manos de los sublevados, lo mismo que otros pueblos, como Baena, Montoro o Bujalance. Es decir, tenemos un norte que en su mayor parte permanece leal al gobierno republicano hasta prácticamente el final de la guerra, y la gran mayoría de tierras cordobesas que pronto pasarán a formar parte del bando “nacionalista”. Al sur, tenemos otra línea de frente, pero en este caso, los pueblos cordobeses cercanos a esta están bajo el mando de los golpistas.

Este panorama bélico lleva después a situaciones bien diferentes. Por un lado, los pueblos que desde el primer momento fueron controlados por los golpistas sufren una represión tremenda desde los primeros momentos de la guerra, con fusilamientos masivos, inicio de la cadena represiva muy tempranamente, incautaciones de bienes y consejos de guerra. En las localidades donde el franquismo no llegó hasta abril de 1939, como es el caso de Pozoblanco o Villanueva de Córdoba, vivieron su particular calvario a partir de estos momentos.

Las mujeres de los pueblos controlados por los golpistas desde fecha temprana pasaron a ser madres, hijas o hermanas de, prácticamente desde el 18 de julio de 1936. Ya no eran consideradas mujeres luchadoras, su actividad pasó a definirse como moral o no, según los nuevos cánones franquistas. A ellas se les aplicarán técnicas represivas distintas a los hombres, técnicas con connotaciones de género, muy acordes con la ideología de los vencedores. La vejación que suponía la ingesta de aceite de ricino, el pelado y paseo, tienen que ver con la idea de purificación, el purgante que quita los males de España. En un artículo publicado en la prensa falangista de Córdoba⁷ titulado *Medicinando a España*⁸, se recoge muy bien la esencia del uso del aceite de ricino como purgante que limpia y purifica a la Patria. Comienza el artículo haciendo una comparación con la cirugía, proponiendo como solución la de *cortar por lo sano los males de España*, además, los *médicos*, seguidores del *gran cirujano Francisco Franco*, deben colaborar usando los purgantes para ayudarlo en la limpieza del enfermo, la Patria. Humor negro en momentos difíciles.

Esta práctica también fue utilizada una vez finalizada la guerra, a las mujeres de la zona norte de la provincia se las paseó, peló y purgó con aceite de ricino. En Pozoblanco, a Tomasa Díaz Moreno⁹ se la obligó a tomar aceite de ricino, fue pelada y paseada con un cartel al cuello. Práctica habitual era que las mujeres estigmatizadas con el rojo, se vieran obligadas por las nuevas autoridades a limpiar la sede de falange, la cárcel o servir en casa de los mismos que habían matado a sus hombres, o las habían encarcelado, juzgado o vejado públicamente.

Asimismo, los tribunales militares imputarán delitos distintos a mujeres de una zona u otra, los consejos de guerra se harán en las localidades controladas por los franquistas en fechas más tempranas, y más tardíamente en los pueblos del norte. Los delitos varían, en los primeros casos vemos a mujeres acusadas de espionaje, de ataques a la iglesia, de estar casadas o amancebadas con dirigentes locales, etc. Mientras tanto, las mujeres que permanecieron toda la guerra en zonas leales al gobierno republicano tienen en común delitos tales como ser dirigentes de sindicatos, partidos políticos o agrupaciones, delatar a personas de derechas, realizar registros en casas, ser grandes propagandistas de sus ideales o haber sido miliciana.

Esto trasluce una politización mayor de la mujer de los pueblos del norte de Córdoba, pues su causa común fue la lucha antifascista. Es cierto que desde los primeros momentos de la Segunda

⁷ MORENO GÓMEZ, F., *La Guerra Civil en Córdoba...* p.: 324.

⁸ *Azul. Diario de Falange Española de las J.O.N.S.*, Córdoba, 8-10-1936. El artículo lleva el subtítulo de *Aceite de Ricino*, y continúa diciendo *A todo el que empiece palabras, escritos o rótulos en lengua extranjera se le debe de purgar en el cuartel de Falange.*

⁹ *Op. cit.*... p.: 162. Tomasa Díaz Moreno fusilada el 28 de octubre de 1939, un día antes fusilaron a su padre, Antonio Díaz Jurado, acusado de vender prensa obrera en su kiosco, también ejecutarían al novio de Tomasa, Gaspar Jiménez Cebrián. Casi dos años después de la ejecución de Tomasa, se le abrirá expediente de responsabilidades políticas.

República la sociedad en general, y la mujer en particular, se movilizó políticamente, respaldada por la legislación republicana, pero en el caso de las mujeres cordobesas en zona republicana fue mucho mayor, seguramente, por esa lucha que tenía en común, el fascismo. Organizaron el Socorro Rojo Internacional, Mujeres Antifascistas, Mujeres Libres, Unión de Muchachas, participaron como miembros de los Comités de Defensa de la República, milicianas en el frente de batalla, es decir, su actividad política se vio intensificada a la par que la del hombre.

La represión militar: los tribunales militares.

Uno de los pilares fundamentales del aparato represivo franquista, levantado durante la guerra y continuado una vez finalizada, fue la jurisdicción militar. La destrucción del vencido debía continuar, los consejos de guerra por los tribunales militares se convirtieron en una farsa, desde el inicio la culpa era indiscutible, los inculpados eran *rojos* y por eso debían ser juzgados. Dentro del estudio de la represión que venimos haciendo, supone el primer escalón en este proceso, ya que a partir de aquí se iniciaban dos vías más para depurar económicamente la responsabilidad que hubiera que achacar al encartado. En un primer momento la incautación de sus bienes y, desde 1939 su responsabilidad política.

En Córdoba son varios los pueblos que se convirtieron en plaza militar juzgando a las mujeres de Córdoba y su provincia. Según los datos de los que disponemos, las mujeres fueron juzgadas en tribunales militares existentes en la propia capital, pasando por pueblos de la campiña como Fernán Núñez, Bujalance, Montoro, Palma del Río, Almodóvar del Río, Baena o Castro del Río, y pueblos de la sierra norte o de la Comarca de Los Pedroches, como Pozoblanco, Hinojosa del Duque, Villanueva de Córdoba, al igual que localidades del Guadiato, tenemos Belmez, Peñarroya-Pueblonuevo o Fuente Obejuna.

La documentación procedente de los Consejos de Guerra supone una información de gran valor que nos permite conocer cuál fue la actividad de algunas personas durante la guerra civil. A través de la valoración que en los procesos sumarísimos se hace de la actividad de la mujer, podemos extraer la concepción que el franquismo tenía de ella, además de apreciar que el tipo de delito que se le atribuye es distinto, en algunos casos, al del hombre. Se dan circunstancias en las que simples conductas morales van a ser consideradas delitos por las autoridades franquistas, como el hecho de convivir con un hombre sin estar casados.

La tipología de delitos es variada, va desde la filiación política, la participación activa y pública en la vida política del pueblo, la presencia en el frente como milicianas, actos anticlericales, el espionaje, el *amancebamiento* o los relacionados con hombres cercanos a las mujeres juzgadas (actividad de su padre, hermano, marido o novio, antes, durante y después de la Guerra Civil).

Para que el proceso militar se iniciara bastaba una denuncia de alguna persona de derechas o bien de la propia Guardia Civil. Si bien es cierto que en las sentencias de los consejos de guerra no siempre se explicita la acusación particular, en los expedientes que hemos consultado aparecen casos en los que la denunciada lo es por una persona particular o cuenta con testigos particulares en contra.

Fue un fenómeno frecuente el juzgar en un mismo consejo de guerra a varias mujeres. Esto podía deberse a que eran de la misma localidad, hermanas, madres e hijas o que tenían en común un mismo hecho constitutivo de delito. En consecuencia hay varios grupos de consejos de guerra, por un lado tenemos el caso de las vecinas de Almodóvar del Río, juzgadas en la plaza militar de su pueblo por un delito de adhesión a la rebelión militar¹⁰, ellas son Carmen Navarro Pérez, María Fernández Lorente, Manuela Rodríguez Moreno y María Montero Zurita. En el expediente se dice que son dirigentes de sindicatos de la CNT, grandes propagandistas, con pésimos antecedentes y que fueron *el 20 de julio de 1936 acompañadas de escopeteros al convento de Nuestra Señora de Gracia de Almodóvar, saqueando y profanando cuantos objetos de culto había en él, haciendo con ellos una hoguera en la calle donde proferían frases groseras...insultando y cacheando a las monjas*. Al delito

¹⁰ Archivo General Militar de Guadalajara, (en adelante AGMG), Comisión Central de Examen de Penas (en adelante CCEP), 480, Exp. 24.654.

de pertenecer a un sindicato obrero se le unió el ataque a la iglesia, finalmente todas fueron condenadas a treinta años de reclusión perpetua.

Por otro lado, el caso del espionaje fue recurrente como delito, mujeres de pueblos cordobeses que en principio permanecieron leales al gobierno republicano y que poco después terminaron en poder de los golpistas, serían acusadas de convertirse en espías para el ejército republicano. También se dio el caso en zonas donde el frente de guerra se encontraba muy cerca, como ocurrió en el norte de Córdoba. Una vez finalizada la guerra las mujeres continuaron con una importante labor informativa y de espionaje, ya que por el papel que tradicionalmente habían tenido en la sociedad, y la especial consideración que de ellas tenían los grupos más conservadores y tradicionalistas de España, pudieron pasar desapercibidas para realizar este tipo de tareas. Numerosos grupos de guerrilleros se resistieron permaneciendo en las sierras y montes, la sierra de Córdoba fue escenario habitual de actuación de estos grupos, y muchas mujeres actuaron como enlaces, prestando información o aprovisionando a grupos en los que, en muchos casos, sus propios maridos o hijos estaban enrolados.

En Villaviciosa tenemos un caso, Fernandina Pedrajas Rico, vecina del pueblo es acusada de ayudar a los heridos y pasar información a los *rojos*, tiene como agravante en las acusaciones que se vierten sobre ella que su marido forma parte de una de una cuadrilla de rojos, al igual que Josefa Madueño Muñoz. En zonas del sur, como Baena, Luisa Serrano Romero será juzgada junto a su hija Laura Ramírez Serrano¹¹, condenadas a muerte, posteriormente conmutada por treinta años de prisión, por un delito de traición, acusadas de haber recibido a los republicanos en su casa una vez tomada Baena por los golpistas a finales de julio de 1936, y darles noticias de las fuerzas militares que había en el pueblo.

Otra de las acusaciones frecuentes fue la de participar en manifestaciones, en la zona norte especialmente, en las que se pedía la cabeza de los presos de derechas. En Pozoblanco, Belmez, Fuente Obejuna, Espiel, Valsequillo y Villanueva de Córdoba, zonas controladas en algún momento tras el golpe por la República, hay grupos de mujeres que son acusadas de haber encabezado este tipo de manifestaciones. Pasó en Pozoblanco, el 26 de agosto de 1936, pocos días después de ser tomado por los ciudadanos que habían huido al campo. En Belmez, ocurrió algo parecido, y a casi todas las mujeres juzgadas por el tribunal militar se les acusa de acudir a las manifestaciones en las que se pidió la cabeza de los presos de derechas, a Eudivigis Redondo Guerra se le acusa incluso de haber participado en una asamblea en la que se decidió sobre la suerte de las "*personas de orden*".

La militancia política y el número de mujeres dirigentes nos muestran el reflejo de un momento particular de la Historia de España. La irrupción de la mujer en la vida política es tremenda pero se vio frenada de forma abrupta por el golpe de Estado de 1936. En los pueblos del norte cordobés, debido a que permanecen fieles al gobierno republicano, la actividad política de las mujeres aumentó en los años de guerra. Sorprende por su número e importancia cualitativa la cantidad de mujeres que ocuparon cargos políticos o que tuvieron alguna relación directa con los Comités de defensa y otros organismos. Destaca el peso de la organización Mujeres Antifascistas o el Socorro Rojo Internacional, igual que el número de mujeres afiliadas o dirigentes del PSOE y del PCE. Como ejemplo tenemos a Lucía Romero Ramírez¹², Catalina Buenestado Herrero¹³, de Villanueva de Córdoba y dirigentes de Mujeres Antifascistas, al igual que Catalina Díaz Bajo¹⁴, esta en Pozoblanco. Encontramos mujeres destacadas en otras partes de la geografía cordobesa, Purificación Bejarano Elías¹⁵ dirigente de las Juventudes Socialistas de Palma del Río, hizo trabajos de enfermera durante el tiempo que el pueblo permaneció leal a la República.

En otro caso, como es el de Elena Márquez García, pese a que se indica que ha actuado por influencia de su marido y que carece de ideología propia, es acusada de ser una gran propagandista y de realizar múltiples mítines antes de que comenzara el conflicto. Su papel, sin embargo, debió ser más destacado del que aquí se le asigna ya que era conocida como *la Pasionaria de Pozoblanco*.

¹¹ AGMG, CCEP, 88, Exp. 6.751/6.753.

¹² AGMG, CCEP. 195. Exp. 13. 906.

¹³ AHPC, Fondo de Responsabilidades Políticas, Juzgado de Pozoblanco, Exp. 365.

¹⁴ AGMG, CCEP, 598, Exp. 25592. Además, Catalina era secretaria de la JSU de Pozoblanco y miembro del Socorro Rojo Internacional, es condenada a una pena de 12 años y un día por un delito de auxilio a la rebelión militar.

¹⁵ Archivo Histórico Municipal de Palma del Río (AHMPR), Expediente personal de Purificación Bejarano Elías.

Muchas de las mujeres juzgadas tienen la consideración de exaltadas o de agitadoras públicas, pidiendo la cabeza de los elementos de derechas o promoviendo la inestabilidad social o la violencia, aunque algunas de ellas son presentadas como participantes en mítines, *haciendo uso de la palabra como oradora arengando a las masas*, de esta guisa vemos a María Gutiérrez Solano, de Pedroche. Como persona muy involucrada en política se nos presenta a Laura Contreras Fernández, joven maestra de Villaviciosa de Córdoba. Su compromiso político en la retaguardia hace de ella una de las mujeres más influyentes de la política cordobesa en los años de guerra, afiliada al PCE, secretaria general del comité provincial de Mujeres Antifascistas, se ganó el sobrenombre de la *Segunda Pasionaria*. En 1937 representó a Córdoba, junto a M^a Josefa López Garrido, en la I Conferencia Nacional de Mujeres Antifascistas¹⁶ celebrado en Valencia.

Hubo muchos casos en los que las mujeres marcharon al frente y no se limitaron a unas tareas meramente organizativas o productivas en la retaguardia, sino que se unieron a los milicianos buscando también, una independencia económica y libertad de derechos, así como su dignidad como mujer¹⁷. De todas las mujeres que sufrieron Consejo de Guerra son pocas las que se demuestra su participación directa en la lucha armada, aunque esto no quiere decir que no hubiera muchas más, como nos han podido confirmar las fuentes orales y la prensa de la época¹⁸. Dos de ellas procedían de Hinojosa del Duque y actuaron en el ataque que desde este lugar se llevó a cabo contra Peñarroya en el mes de abril de 1937. Concepción Sandoval y Sabina Jurado fueron dos de las participantes en este ataque; posteriormente la primera ingresó como voluntaria en la columna de José Díaz y la segunda marchó al frente de Madrid, donde se le acusa de *“amancebarse con un teniente de milicias”*. María López Román, de Pedroche, actuó como miliciana en el frente de Madrid y Carmen Orive, vecina de La Cardenchosa, se integró en la partida del capitán Buitrago, y participó en el asalto a un tren en Villa del Río. En Bujalance, Catalina Cámara Porcuna es acusada de *ir armada con pistola*, o María Pérez Medrano y M^a Ángeles Peinado Tribaldo, de Dos Torres a quienes vieron vestidas con mono y armadas de pistola.

Cuando se produce la sublevación militar se desata inmediatamente los odios contenidos, y durante los primeros meses, hasta finales de septiembre, se producen los sucesos más dramáticos. La primera reacción fue la de acusar y fusilar al enemigo. La participación femenina en este aspecto es desconocida y su actuación se limita básicamente a amenazas o, a lo sumo, presenciar los fusilamientos. A un buen número de mujeres se les acusa de instigar a los hombres para que asesinaran a los presos de derechas, haciéndolas partícipes, de este modo, en la represión republicana.

Mucho más numerosas fueron las imputaciones de registros, requisas y saqueos. Sin embargo, aunque estos registros se llevaron a cabo, hubo ocasiones en que debido a la inquina de la posguerra o los odios personales se realizaron acusaciones que no pudieron comprobarse o que los testigos no ratificaban al completo. Son reiterativas las acusaciones tales como *dirigía los registros de las casas de las personas de orden o se le vio vistiendo joyas y alhajas de las requisas*.

Sí fueron más frecuentes los insultos y vejaciones hacia personas de derechas. Menudearon las mofas a los detenidos y los registros a los presos, sin embargo la acusación es tan general, *insultos a personas de derechas*, que no podemos conocer el alcance de los mismos. Algunas mujeres tuvieron alguna participación en los Tribunales Populares creados en septiembre de 1936, y que actuaron tanto en Córdoba como en Jaén, con la finalidad de juzgar los delitos de sedición y rebelión¹⁹. Estaban formados por magistrados y jurados procedentes del pueblo, y actuando en ellos nos encontramos a varias mujeres de la provincia de Córdoba que participaron en ruedas de reconocimiento o como testigos de cargo.

¹⁶ Revista *Estampa*, Madrid, 13 de septiembre de 1937.

¹⁷ IGLESIAS RODRÍGUEZ, G., “Derechos y deberes de las mujeres durante la Guerra Civil española” en *Las mujeres y la Guerra Civil española. III Jornadas de estudios* monográficos, Salamanca, Debate, 1989, p. 111.

¹⁸ Testimonio recogido a Manuela Agenjo Viana en Villanueva de Córdoba el 4 de noviembre de 2007 en el que afirma que era frecuente ver muchas milicianas ir hacia el frente en aquella zona. Aparecen publicadas fotos de milicianas en el frente de Córdoba (Periódico *Ahora*, miliciana cordobesa a caballo, 24 de septiembre de 1936).

¹⁹ Isabel Solís Jiménez, vecina de El Carpio (AGMG, CCEP, 197, Exp. 15908), o algunas de Pozoblanco como las hermanas Isabel y Andrea Calero Torres (AHPCO, Fondo de Responsabilidades Políticas, Juzgado de Pozoblanco, Exp. 44), son acusadas de haber asistido a Jaén a los Tribunales Populares como testigos.

Pero las penas en algunos casos no venían determinadas por la propia actuación de la mujer durante el conflicto, sino que también podían ser un escarmiento por la actuación de su marido o familiares. En este contexto se encuadra a Juana Pozuelo Expósito que sufre cárcel por ser hermana del comunista Nemesio Pozuelo o Nicolasa Rico Murillo cuyo marido se encuentra en el monte. María Soriano Soriano²⁰, vecina de Montoro, novia de Francisco Rodríguez Muñoz, de *Los Jubiles*, es condenada por un tribunal militar en Bujalance a veinte años de reclusión mayor, o en Adamuz, a Rafaela Molina Cerezo se la juzga por ser la esposa del presidente del Comité de Defensa de la República.

En la justicia franquista se establecía una jerarquía de delitos que iba acompañada de su pena correspondiente. En cualquier caso, todo quedaba sujeto a la arbitrariedad de la justicia en estos momentos, así como a la propia ideología de los jueces, que en muchos casos eran personas del mismo lugar y que habían sufrido la represión de manera directa. Moreno Gómez señala que se buscaba poner como jueces a personas que cumplieran con estas características²¹. La participación de la mujer en estos hechos, delitos de sangre o el de cometer desmanes según la terminología de los consejos de guerra, no fue en absoluto destacado ni abundante, sobre todo si lo comparamos con la represión que sufrió el género femenino en la posguerra y las humillaciones, vejaciones y escarnio público a que fueron sometidas en numerosas ocasiones.

La represión económica: las Comisiones de Incautación de Bienes y el Tribunal de Responsabilidades Políticas.

La obsesión del franquismo por eliminar al enemigo de manera radical no vio cubiertas sus expectativas con la eliminación física del adversario o los juicios militares, sino que iría más allá. A la represión física, moral, ideológica y social se le unió la económica, por un lado la Comisión de Incautación de Bienes y por el otro el Tribunal de Responsabilidades Políticas y sus juzgados.

El proceso de incautación de bienes comienza en los primeros meses de guerra, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se publican los primeros edictos por la Comandancia Militar de aquellos pueblos que han sido controlados por los golpistas, contra todos los *individuos culpables de actividades marxistas*. En octubre de 1936 era promulgado un primer Decreto²² destinado a incautar los bienes y propiedades de los partidos integrantes del Frente Popular y de las personas opuestas al régimen.

En enero del año siguiente esta norma se ampliaba con un nuevo Decreto-Ley por el que se creó una Comisión Central de Bienes Incautados²³ ramificada en diversas Comisiones Provinciales en cada una de las capitales de provincia, por lo que Córdoba tenía la suya propia. La Comisión Provincial la componían el Gobernador Civil (Presidente), un magistrado de la Audiencia y un abogado del Estado (Secretario). Será en este año de 1937²⁴ cuando el número de expedientes incoados de incautación de bienes alcancen su máximo, decayendo en 1938, finalmente desapareciendo tras la publicación de la Ley de Responsabilidades Políticas en 1939, cuando la actividad de las comisiones cesa, delegando su trabajo en los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Estas comisiones eran las encargadas de declarar administrativamente la responsabilidad civil de las personas juzgadas en consejo de guerra o que habían actuado de forma contraria al Golpe de

²⁰ AGMG, CCEP, 445, Exp. 21130. Se le acusa de hacer vida marital con Francisco sin estar casados, además de vestir ropas procedentes de los registros domiciliarios. A esto le añaden las autoridades el amancebamiento con el *cabecilla del Movimiento en este pueblo (Bujalance)* y en el *Ejército Rojo alcanzando el grado de teniente*. Más adelante veremos que la madre de Francisco también fue juzgada y acusada de ser madre de.

²¹ MORENO GÓMEZ, F., *El Genocidio franquista...* p. 96.

²² Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional de 13 de septiembre de 1936.

²³ Decreto-Ley de 10 de enero de 1937. BOE 11 de enero de 1937.

²⁴ BARRAGÁN MORIANA, A., *Control social y responsabilidades políticas...* p. 161. El autor señala que desde la publicación del Decreto de enero de 1937 y a lo largo de ese año, son incoados un total de 2431 expedientes, lo que supone más de la mitad del total de expedientes de incautación de bienes que encontramos en la provincia de Córdoba, hasta 1939 cuando la actividad de las Comisiones de Incautación de Bienes cesa tras la aparición de la Ley de Responsabilidades Políticas en 1939.

Estado siendo *autores materiales o por inducción de los daños y perjuicios sufridos por el Estado*²⁵. Todas las personas que pasaron por este juicio militar, además de la condena que en tal caso se les impusiera, tuvieron que verse sometidas a un proceso en el que debían declarar la responsabilidad civil de los daños que habían causado al Estado, en la guerra o con su contribución a ella. A partir de aquí se podía pasar a decretar el embargo de los bienes del inculpado. Para mayor conocimiento público, su incoación era publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado, de modo que toda persona que tuviera alguna noticia de los acusados pudiera aportar información sobre su conducta. Las autoridades locales y miembros de las gestoras municipales también participaron emitiendo informes sobre la persona en cuestión.

Los denunciados debían inmediatamente realizar una declaración en la que indicaran qué tipo de bienes poseían y su cuantía, indicando asimismo los de su cónyuge e hijos emancipados. Como solución al expediente se imponía una multa y el embargo de todos los bienes hasta que ésta fuera satisfecha.

La mayoría de las expedientadas son mujeres definidas como elementos muy peligrosos y defensoras del “*marxismo*”, amoralas, propagandistas e inductoras de huelgas o “*perturbadoras del orden*”. Estos hechos son más que suficientes para decretar los embargos de todos los bienes de estas mujeres, algunas de ellas son mujeres con un nivel económico que se sale un poco de la media, pues poseen casas de cierto valor, fincas e incluso comercios. No es óbice para la Comisión de Incautación de Bienes que varias de las expedientadas hubiesen sido ya fusiladas por el ejército golpista.

En Córdoba y provincia se abren 4171 expedientes de incautación de bienes, de los cuales 187 recaen sobre mujeres. En poblaciones como Montemayor, que desde muy pronto quedó bajo control franquista, se incoan más de 400 expedientes de incautación de bienes, de los cuales 33 son de mujeres. En octubre de 1936 se publica en el BOP un listado con 395 vecinos de Montemayor, a instancias del comandante militar y sargento de la guardia civil, Juan Guerrero y Guerrero. En enero de 1937 se pone a disposición del juez los bienes de Antonia Galán Mata, Luisa Jiménez Jiménez, Purificación Marín Aguilar, María Mata Expósito, Teresa Sánchez Mata, Filomena Nadas Valenzuela y M^a Dolores Torres Solano. El alcalde de Montemayor, Salvador Carmona, emite informes de varias de ellas, de Teresa Mata Sánchez dice que *es una persona de buena conducta, no tiene antecedentes políticos ni sociales, que se encuentra en bando enemigo sin saber las causas*. La suerte de M^a Dolores Torres Solano es distinta, de ella dice el alcalde que *pertenece a la Casa del Pueblo en su sección femenina, durante el movimiento se ha dedicado a charlatanear con las mujeres*. Dos hermanos de M^a Dolores también tienen expedientes abiertos de incautación de bienes, Ángel y Juan, y al igual que a ella se les incautan todos los bienes y se ponen a disposición del juez.

El juez instructor de incautación de bienes de Córdoba, Enrique Romero Rodríguez, decreta el 4 de diciembre de 1936 la apertura del expediente de incautación de Antonia Fernández Serván y su marido Aurelio Serván Mojonero. Este matrimonio era miembro del PCE de Córdoba, dirigentes ambos y concejales en el ayuntamiento de Córdoba tras las elecciones de febrero de 1936. A Antonia no se le perdonaba haber sido concejal, dirigente comunista, su participación en manifestaciones y huelgas obreras en la capital cordobesa. En un informe²⁶ de las autoridades franquistas (guardia municipal y alcalde) de Córdoba sobre Antonia se dice de ella que *es dirigente y propagandista, concejal del Frente Popular, detenida en abril por orden del gobernador civil, estando tres días arrestada por incitar a la huelga a las criadas de servicio*. Sabemos por la prensa cordobesa²⁷ que la dirigente comunista apoyó la huelga general y además de ser encarcelada sería cesada del cargo de concejala por el gobernador civil de Córdoba. Según los informes, Antonia y Aurelio huyeron de la capital el 19 de agosto de 1936 hacia Cerro Muriano, junto a otros compañeros.

²⁵ Decreto 108.

²⁶ Archivo Municipal de Córdoba (AMCO) Correspondencia de Alcaldía. Informes de Conducta (1936-1942). Legajo 2.688, expediente de Aurelio Serván Mojonero y Antonia Fernández Serván.

²⁷ ABC, 2 de mayo de 1936. Tras la huelga general en Córdoba iniciada por los obreros metalúrgicos de la Fábrica de Construcciones Electro-mecánicas, apoyada por los demás gremios, durante tres días, se hicieron varias detenciones, destacando la prensa la de Antonia Fernández Serván, quien además fue cesada de su cargo de concejal por el gobernador civil.

La vecina de Nueva Carteya, Carmen Moyano Ramírez, de 60 años, viuda y con siete hijos, se le inicia expediente de incautación de bienes en su pueblo. Las autoridades no dudan en inculparla de la actuación de sus hijos, los que parece que permanecieron leales al gobierno republicano y formaron parte del Comité de Defensa de la República de su pueblo, lo que los gestores municipales de Nueva Carteya denominan *Comité Libertario*²⁸. Para pagar esta culpa se le incauta su casa y además se le exigen 221 pesetas, cantidad que recibió de la venta de la aceituna de un olivar que ya no tenía.

Como vemos, estas mujeres no sólo eran responsable civiles de sus actos, también lo eran de los de sus hijos, maridos y hermano. Aunque hubo casos en los que ellas mismas, por sí mismas, constituían un peligro para el nuevo estado. Adamina Ruiz Pérez, de Espiel, es acusada de haber estado afiliada a Izquierda Republicana y votar a la izquierda. Algo parecido ocurre con su vecina, Mariana Alcalde de la Torre, a quien se le incrimina el haberse puesto al servicio del Comité de Defensa de la República, junto con sus hijas, María y Josefa. Su delito fue ofrecerse como oficinista o enfermera, además de su máquina de escribir y un colchón para la *causa roja*.

Estas historias se repiten, con características semejantes, los expedientes de incautación de bienes vinieron a sancionar una práctica iniciada desde el 18 de julio, pero en febrero de 1939 toda la legislación que existía sobre represión económica se reduce a una sola ley, la de 9 de febrero de 1939, de Responsabilidades Políticas. Esta ley supone una aberración jurídica ya que declaraba la responsabilidad política de las personas físicas y jurídicas que *contribuyeron a crear o agravar la subversión* desde octubre de 1934 y julio de 1936. La norma tiene pues carácter retroactivo y condena manifestaciones políticas y sociales que en su momento fueron completamente legales.

Tanto partidos como personas estaban en el punto de mira de la ley. Declaraba además la ilegalidad de los partidos y agrupaciones políticas y sociales que habían integrado el Frente Popular así como la pérdida absoluta de sus derechos y bienes. Para las personas se establecían 17 supuestos por los quedaban sujetos a responsabilidad política. Entre ellos haber disfrutado de algún cargo en partido político declarado ilegal; haberse significado en los hechos contra el movimiento; ser masón; haberse manifestado públicamente a favor del Frente Popular o incitar a los hechos contra el movimiento.

La incoación se realizó en muchas ocasiones a personas que habían fallecido, ejecutadas o no, o ejecutadas por sentencia de consejo de guerra, sin embargo esto no era un inconveniente, ya que inexorablemente el expediente seguía su curso y la sanción, en todos los casos, debía ser satisfecha. Éstas podían ser de tres tipos: restrictivas de la libertad; limitativas de la libertad de residencia o sanciones económicas, pagadas en caso de *fallecimiento* por los herederos o cónyuge.

Para proceder al trámite de los expedientes se crearon diversos organismos. A nivel central un Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y una Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas. En niveles inferiores aparecían los Tribunales Regionales y los Juzgados Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas.

Estos tribunales debían hacerse cargo a su vez de los expedientes de incautación de bienes que aún no hubieran sido resueltos. Al final, fue tal el colapso burocrático que pronto se hizo necesaria una reforma que permitiera desahogar algo la situación de los juzgados a la vez que suavizaba los supuestos para imponer una sanción. A ello contribuyó no solamente la cantidad de expedientes pendiente de resolución sino que mientras tanto las cárceles estaban abarrotadas, la maquinaria represiva se veía amenazada por la burocracia, y el país necesitaba mano de obra para salir de la situación de posguerra lo más rápido posible. Esta reforma se promulgó el 19 de febrero de 1942 y declaraba exentos de la responsabilidad política a los no juzgados con penas menores de 6 años y un día; personas no significadas con penas menores a 12 años o los menores de 18 años.

Con esta reforma la actividad de los Tribunales Regionales pasó a las Audiencias Provinciales, siendo la Audiencia Provincial de Córdoba la encargada de incoar los expedientes, además de los Juzgados de Instrucción y de primera Instancia Ordinarios.

²⁸ Archivo Histórico Provincial de Córdoba, (en adelante AHPC), Fondo de Responsabilidades Políticas, Juzgado de Cabra, Exp. 423/41, caja 6631.

Como ya sabemos, en Córdoba y provincia fueron incoados un total de 6584 expedientes²⁹, sobre ciudadanos de toda la provincia cordobesa. Tras la citada reforma de la ley, la Audiencia Provincial de Córdoba se encarga de incoar los expedientes, además de los Juzgados de Instrucción y de primera Instancia Ordinarios. En el caso de las mujeres de Córdoba y provincia la cifra es de 277, lo que significa un 4'2 % del global de expedientes incoados en Córdoba. La inmensa mayoría de los expedientes (roza el 100%) se inician por incurrir en uno de los 17 supuestos mencionados, haber sido juzgados por un tribunal militar.

Las autoridades franquistas eran parte imprescindible dentro del engranaje represivo. Así, el alcalde de la localidad, el cura párroco, la Guardia Civil o el jefe de Falange, fueron aliados incondicionales en esta tarea. Declaraciones del tipo “...Según los informes que tengo en mi poder y yo mismo he podido comprobar, la vecina de esta villa (...) ha sido una mujer que tanto en su moral, ideas religiosas y políticas ha tenido mucho que desear”³⁰, eran las emitidas de forma masiva por las autoridades de las distintas poblaciones de Córdoba. Estos informes de carácter político-social, nos ayudan a crear el perfil de la mujer sometida a la jurisdicción de responsabilidades políticas. La mayor de las veces fueron mujeres con una actividad política clara, informes del tipo *una de las principales revolucionarias de esta población*³¹, despejaban cualquier atisbo de duda, en caso de haberla, sobre la responsabilidad civil que estas mujeres pudieran tener.

Además, los vecinos de la localidad de las inculpadas también actuaron como informantes, en algunos casos de *motu proprio*, y en otros de forma obligada. En la mayoría de los casos eran personas consideradas *afectas* al franquismo, lo que les infundía un halo de credibilidad suficiente para influir en la decisión final sobre la vida de la persona.

Los informes emitidos por autoridades locales y personas *afectas* hablaban, en mayor número, de la pertenencia o no de bienes de los inculpados. Como cabe esperar, en una sociedad eminentemente rural, donde las grandes fortunas escaseaban, la gran mayoría de estas mujeres apenas tenían riquezas, y quienes las poseían eran de escaso valor. Casi todos los informes nos dicen de ellas que eran mujeres sin recursos, mujeres humildes que se dedicaban al trabajo en el campo, además de las tareas de la casa. A pesar de dedicarse la mayoría a trabajos agrícolas, en muy pocas ocasiones se señala su profesión en estos términos. La propia concepción que las nuevas autoridades tienen de la mujer hace que casi todas ellas se nos presenten como dedicadas a *sus labores*. Sí es cierto que cuando su ocupación laboral es distinta a los trabajos en el campo, sí es reseñada, así nos encontramos con costureras, matronas o maestras.

La condena impuesta por el Tribunal de Responsabilidades Políticas pasaba desde la restricción de la actividad, limitativas de la libertad de residencia (destierro, por ejemplo) y la sanción económica. La documentación manejada nos muestra que a pesar de ser sobreesidos la mayoría de expedientes de responsabilidades políticas, se imponían sanciones económicas que los inculpados debían pagar sí o sí. En el BOP son publicadas estas multas, muchas de ellas vienen del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. Matilde Medina Pizarro³², era una mujer de Belalcázar, que aunque había sido fusilada en agosto de 1939, son sus herederos, en este caso sus hijos, los que tuvieron que hacer frente a una sanción de 100 pesetas, en un plazo de veinte días desde que se publicó en el boletín. Caso similar es el de Josefa Fernández Pino³³, a quien se le impone una sanción de 250 pesetas, también a pagar por sus herederos, ya que ella había fallecido.

María Ortega Aguayo, vecina de Córdoba, se le inicia expediente de incautación de bienes, pero también tendrá el de responsabilidades políticas. El informe del alcalde de la capital no deja

²⁹ Datos extraídos del BOP desde los años 1939 a 1945.

³⁰ Informe emitido por el cura párroco de la Iglesia de Nuestra Señora del Castillo de Fuente Obejuna, Antonio Fontiveros Jiménez, con motivo de la tramitación de un expediente de Incautación de Bienes a una vecina de dicha localidad.

³¹ Archivo Histórico Municipal de Bujalance, Correspondencia de Alcaldía, Exp. de Antonia Muñoz Castro, emitido por el alcalde, en ella se dice que es la madre de Francisco, Juan y Sebastián Rodríguez Muñoz, *Los Jubiles*. Francisco dirigente de la CNT de Bujalance, al finalizar la guerra formó una partida de guerrilleros junto a sus hermanos y varios compañeros más. Antonia fue sometida a un consejo de guerra, condenada a 20 años de reclusión por un delito de auxilio a la rebelión militar, ingresa en prisión, sabemos que en 1943 se encuentra en la Prisión de Guadalajara.

³² BOP, 7 de enero de 1941.

³³ BOP, 26 de febrero de 1941.

entrever ninguna sombra de duda, dice de ella que *se significó por sus manifestaciones y participación en huelgas*, además de *en los sucesos de 1934 eran una de las que salían a interceptar la circulación en la electromecánica y poner obstáculos y arrojar tachuelas a la carretera*. Esta actividad tan *típicamente* masculina no podía ser aceptada por el nuevo orden. Así, sumando y sumando, llegamos a casi 300 mujeres juzgadas por los tribunales militares de Córdoba.

El Decreto de 13 de abril de 1945 derogó finalmente la Ley de Responsabilidades Políticas, pasando los últimos coletazos de los tribunales a la Comisión Liquidadora, para definitivamente fijar el indulto para extinción de las responsabilidades políticas, mediante el Decreto 2824/1966.

Conclusiones.

Hemos intentado identificar a las mujeres objeto de la represión franquista en Córdoba y su provincia. Sabemos que además de ser fusiladas, de arrebatarles las vidas, se vieron sometidas a los insufribles juicios militares y tribunales económicos. El nuevo Estado persiguió a todas aquellas mujeres que se alejaban del modelo tradicional que el Franquismo iba a imponer. Las mujeres juzgadas pertenecían al modelo de *mala mujer*, eran *Pasionarias*, con ideas políticas, luchadoras y transgresoras del orden establecido. Descubrimos a una mujer cordobesa politizada, movilizada en la lucha, hombro con hombro junto al hombre, como Fidela Benavente Pulgarín, *La Pasionaria* de Ojuelos Altos, o la *Largo Caballero*, de Pedroche, María Carrillo. Sin embargo, aunque nos sirva de muestra, debemos tener en cuenta que hubo muchas mujeres destacadas de las que no poseemos información quizá porque sus expedientes se encuentren perdidos, o simplemente porque no fueran sometidas a la legislación represiva del régimen franquista.

En este trabajo no incluimos las mujeres que sufrieron el castigo y la violencia franquista de otro modo, no identificamos a aquellas sometidas al terror diario en su pueblo, las que debían presentarse en el cuartel de la guardia civil, las mujeres de preso, que llenaban las puertas de las cárceles esperando noticias. Este tipo de represión, el castigo continuo y la miseria sufrida no es cuantificable, imposible medir el grado de humillación, de miedo vivido por las mujeres víctimas del terror franquista. En tal caso, si lográsemos descubrir a esas mujeres, la cifra de la represión sobre la mujer se nos quedaría corta, no hablaríamos de 500 en Córdoba y provincia, como lo hacemos ahora, sin duda alguna.